

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Reales decretos.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector segundo de Contribuciones, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, plaza que resulta vacante por fallecimiento de D. Fernando Martínez Pedrosa, á D. Gabriel González y Gómez, que es Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan de la Concha Castañeda.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en la vacante que resulta por promoción de D. Gabriel González y Gómez, á Don Antonio Estévez y Oltra, que es Jefe de

Negociado de primera clase de la Dirección general del Tesoro público.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Juan de la Concha Castañeda.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Reales decretos.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Joaquín Escrivá de Romaní y Fernández de Córdoba, Marqués de Aguilar, del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Aureliano Linares Rivas.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. José Figueroa Torres, Vizconde de Iruete y Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe superior de Administración civil, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacantes dos plazas de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe de Administración de segunda clase, por jubilación de D. Jacobo María Rubio y D. Eduardo Fourdinier y Gómez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Pedro Salterain y Legarra, que continuará en la situación de supernumerario; D. Francisco Madrid Dávila y Don Amalio Gil Maestre, Jefes de primera clase del expresado Cuerpo, á quienes corresponde el ascenso, conforme á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacantes dos plazas de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, Jefes de Administración de tercera, por ascenso de D. Francisco Madrid Dávila y D. Amalio Gil y Maestre;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á los referidos empleos á D. Emilio Moreno y Guerrero y D. Marcelo Usera y Guzmán, Jefes de segunda clase, Jefes de Administración de cuarta, á quienes corresponde el ascenso, conforme á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacantes dos plazas de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo

de Minas, Jefes de Administración de cuarta, por ascenso de D. Emilio Moreno y Guerrero y D. Marcelo Usera y Guzmán;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á los referidos empleos á D. Enrique Naranjo de la Garza, D. Tomás Balbás, que continuará en situación de supernumerario, y D. Ramón Izquierdo y Rubio, Ingenieros primeros, Jefes de Negociado de primera clase, á quienes corresponde el ascenso, conforme á lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento orgánico de 30 de Abril de 1886.

Dado en San Sebastián á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Aureliano Linares Rivas.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Interventor de la Aduana de Barcelona contra el fallo que dictó la Junta arbitral de dicha dependencia en el expediente núm. 112/92, en el que se acordó la rectificación de aforo por la segunda tarifa del Arancel vigente de unos tomates, producto y procedentes de las islas Canarias, que con declaración número 3.615/92 fueron aforados por la primera tarifa del Arancel:

Resultando que en el referido expediente consta de un modo indudable que el género en cuestión era de las mencionadas islas:

Y considerando que es conveniente que los productos de Canarias, cuando no sean libres de derechos, disfruten de mayores beneficios concedidos á sus similares extranjeros, cuyos beneficios son en la actualidad los de la tarifa especial publicada en la Gaceta del día 1.º de Marzo de este año, y para los artículos no comprendidos en ella los de la tarifa 2.ª del Arancel vigente;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que la tarifa aplicable á los productos de Canarias, siempre que se justifique que lo son, y cuando no gocen franquicia, es la segunda del Arancel vigente; y en tal sentido que se confirme el fallo apelado de la Junta arbitral de que se hace mención.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Interventor de la Aduana de Bilbao contra el fallo que dictó la Junta arbitral de dicho punto en el expediente 249/91 de la citada Aduana, en el que se acordó con firmar el aforo por peso bruto de una partida de ácido sulfúrico envasado en bidones de hierro que se presentó al despacho con declaración núm. 10.217/91:

Resultando que el primitivo aforo se efectuó aplicando á los bidones y al ácido sulfúrico los derechos correspondientes á sus partidas respectivas:

Considerando que los referidos bidones de hierro no son el envase usual de la mercancía que en este caso contenían, y que asimismo adeudan mayores derechos que aquella;

Y considerando que siendo fácil por la solubilidad del ácido sulfúrico en el agua el conseguir que los bidones mencionados sean utilizables para otros usos, se hallan por lo tanto, comprendidos para el adeudo en la nota 15 de la disposición 5.ª del Arancel,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la suprimida Dirección general de Contribuciones indirectas, se ha servido disponer la revocación del fallo apelado y que se rectifique el aforo de que se trata, adeudando los envases de hierro en que venga el ácido sulfúrico por su partida respectiva, así como que se publique la presente resolución para que sirva de norma á las Aduanas en los despachos de esta índole.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Reales órdenes.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan á lazareto sucio las procedencias de la isla de Capri (Italia), las de Fecamp (Francia) y las de Stettin (Alemania), que hayan salido, las del primer

punto después del día 31 de Agosto anterior, las del segundo desde el día 29 del mismo y las del último desde el 2 del actual inclusivos, y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la fecha de esta Real orden, cualquiera que sea la clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de Cartagena, decretada por V. S. en 12 de Agosto, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 del mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de Cartagena, decretada en 12 del mes que rige por el Gobernador de la provincia de Murcia.

Del indicado expediente, remitido á informe de esta Sección con Real orden expedida en el día de ayer, en la que se declara la urgencia de la consulta, aparece que la mencionada Autoridad, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, decretó la suspensión de los Concejales D. Estanislao Rolandi Rietigug, D. Estanislao Rolandi Bienet, Don Abdón Martínez, D. Luis Rizo, D. Juan Iglesias, D. Cayetano Castellón, D. José Inglés, D. Lucas Urrea, D. Miguel Martínez, D. Tomás Manzanares, D. José Poreta, D. Manuel Conesa y D. José H. Navarro, y pasó los antecedentes á los Tribunales por haberse extralimitado en sus funciones al acordar en la sesión extraordinaria de 16 de Julio último apelación de la providencia fecha 30 de Junio, en que el Gobernador, al devolver el expediente ordinario del actual ejercicio económico, modificó los gastos consignados en el mismo:

Vistos los artículos 180 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que de los acuerdos de los Gobernadores, en materia de presupuestos sólo pueden alzarse, dentro del término de ocho días, las Juntas municipales, no los Ayuntamientos, y por tanto los Concejales que tomaron el antedicho acuerdo se extralimitaron de sus atribuciones resolviendo acerca de un asunto para el que no tenían competencia, tal hecho, que acaso puede dar lugar á la responsabilidad criminal, no es de los comprendidos en el art. 189 de la citada ley, según la que, para que proceda la suspensión gubernativa, es preciso que la extralimitación cometida sea grave, con carácter político y con alguna de las circunstancias que enumera el precitado artículo, ó que los Concejales hubiesen incurrido en desobediencia, también grave, insistiendo en ella, después de haber sido apercibidos y multados, lo cual no acontece en el presente caso;

Y considerando que esta es la doctri-

na vigente respecto de las suspensiones gubernativas de los Ayuntamientos y Concejales, á tenor de la jurisprudencia establecida por repetidas Reales órdenes, como las de 9 de Junio de 1891 y 23 de Enero y 3 de Febrero próximo pasado.

La Sección opina que procede dejar sin efecto dicha suspensión y confirmar la providencia del Gobernador tan sólo en la parte que ordenó la remisión del tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devoción del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de Murcia.

(Gaceta 17 Septiembre 1892.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Real orden.

Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado los artistas extranjeros la imposibilidad de presentar sus obras dentro del plazo señalado para recibirlas en la Exposición internacional de Bellas Artes que ha de celebrarse en el corriente año por las dificultades que ofrece la situación sanitaria de Europa,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se prorrogue hasta el día 30 del actual el plazo para admisión de obras que, procedentes del extranjero, se remitan á esta Corte por conducto de los respectivos Comités.

Y 2.º Que termine el 15 del mismo mes el señalado para la de los artistas españoles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Septiembre de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro.—Campo.—Cemborain España.—Moral.—Rosa.—Font.—García Marchante.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley, y previa declaración de urgencia, acordó:

Quedar enterada y dar cumplimiento á la resolución del Sr. Director general de Instrucción pública, fecha 26 de Agosto último, por la que se reconocen al

Maestro Auxiliar de las Escuelas del Hospicio D. Federico Martín de Hijas, el abono en su carrera del tiempo que media desde 1.º de Julio de 1864 á 20 de Julio de 1886, durante el cual sirvió la Auxiliaría de la Escuela pública de Santa Cruz del Retamar (Toledo), por nombramiento del Municipio.

Dar posesión á D. José Martín Osorio del cargo de Maestro en propiedad en concurso de ascenso, de la Escuela del Hospicio, cuyo título remite con fecha 7 del actual el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública.

Quedar enterada del fallecimiento ocurrido en San Martín de Valdeiglesias del asilado de la banda del Hospicio Juan López Torrejón.

Remitir al Sr. Arquitecto Jefe del oficio del Sr. Depositario de fondos provinciales, para que informe acerca de la obra que haya necesidad de hacer en los excusados de la casa núm. 10 de la calle de Juanelo, de la que es usufructuario el Establecimiento de la Inclusa.

Pasar á D. Lucas del Campo el oficio que remite el Alcalde de Torrejón de Ardoz, referente á la falta de seguridad de la cárcel de dicha población, y á que la Diputación contribuya para la reforma de aquella, á fin de que como Diputado del distrito estudie el asunto é informe lo más conveniente.

Contestar á la comunicación del señor Gobernador de la provincia de fecha de ayer, que antes de ser recibida se habían dado ya las órdenes oportunas para la limpieza y desinfección del pozo de la Plaza de Toros.

Pasar al Sr. Visitador del Hospicio la comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, para que manifieste si está libre de compromisos la banda del Hospicio el día á que se refiere la citada comunicación.

Conceder veinte días de licencia al Oficial del Cuerpo Administrativo provincial D. José Moreno Ballesteros.

Autorizar los gastos necesarios, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, para que la Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital provincial, Sor Francisca Laregui, vaya á tomar las aguas minero-medicinales de Caldas de Mombuy.

Admitir definitivamente en el Hospicio al niño Enrique Corbalán Carnicero.

Aprobar las cuentas presentadas por el Director de San Baudilio de Llobregat por estancias de dementes durante el mes de Agosto último, y declararle de abono la suma de 7.447 pesetas 50 céntimos, á que aquellas ascienden.

Pasar á informe de Sr. Visitador del Hospital provincial la reclamación de Doña Carmen Elías, pensionista del Hospital provincial, para percibir su haber del mes de Julio último.

Aprobar la cuenta del suministro de objetos de escritorio á las Oficinas centrales de la Diputación durante el mes de Agosto último, y declarar de abono al contratista la cantidad de 297 pesetas 26 céntimos á que aquella asciende.

Designar á D. Lucas del Campo para que asista en nombre de la Comisión, al primer sorteo de amortización de Obligaciones de la Deuda provincial, que ha de celebrarse el día 15 del corriente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Fernández Argente.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

# JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Terminación del resumen de votos emitidos en la elección de Diputados provinciales, efectuada el día 11 del corriente por lo que se refiere al distrito de Colmenar Viejo-Torrelaguna, el cual se publicó en el suplemento al BOLETÍN del 12 sin los datos del pueblo de Berzosa, recibidos hoy.

Pueblo	Sección	CANDIDATOS						Varios electores que han obtenido algún voto	Papeletas en blanco ó inútiles	Número de votantes
		D. Domingo Negro y Rojo.	D. Tomás Fernández Pozo.	D. Manuel Salcedo y Olalla.	D. Tomás Briones y González.	D. Eduardo Yáñez Carballés.	D. Eduardo Andrés y Villalba.			
Resumen publicado en el BOLETÍN de 12 del corriente..		5.400	3.903	3.860	4.447	6.521	1.686	368	1	9.517
Berzosa .....	Única .....	11	11	7	7	11	7	»	»	18
<b>Totales.....</b>		<b>5.411</b>	<b>3.914</b>	<b>3.867</b>	<b>4.454</b>	<b>6.532</b>	<b>1.693</b>	<b>368</b>	<b>1</b>	<b>9.535</b>

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos oportunos.

Madrid 17 de Septiembre de 1892.—El Presidente, Ricardo F. Pérez de Soto.—El Secretario accidental, Ramón R. Arau.

## AYUNTAMIENTOS

### Aravaca

No habiendo tenido efecto la subasta de los pastos del prado de la Villa de este término municipal, intentada en el día de hoy, por falta de licitadores, se anuncia por medio del presente la segunda subasta, que tendrá lugar el día 1.º del próximo Octubre, á las doce de su mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de mi Autoridad, y con sujeción estricta al tipo señalado de 250 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aravaca 15 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Isidoro López

### Colmenar Viejo

Se halla vacante en esta villa una de las dos plazas de Médico titular para la asistencia de familias pobres, que se proveerá por concurso con arreglo á las disposiciones del reglamento de 14 de Junio de 1891, á cuyo fin se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento solicitudes de aspirantes, durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

El contrato se hará por cuatro años y el sueldo será el de 2.000 pesetas en cada uno, á partir desde 1.º de Julio próximo, cobrando hasta dicha fecha solamente á razón de 1.500 pesetas que se hallan presupuestadas en el presente ejercicio. Además de dicho sueldo, tiene gratificación especial por servicios de quintas y el producto de numerosas igualas con los vecinos pudientes.

El pueblo es sumamente sano y dista sólo treinta y un kilómetros de Madrid. Colmenar Viejo 14 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, A. Madridano.

### Chamartín de la Rosa

Llevada á efecto por la Comisión de Obras del Municipio de esta villa, la nueva rotulación de las calles que comprenden los barrios de Tetuán, Castillejos, Huerta del Obispo y Vista-Alegre, y dada cuenta de la misma al Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria de 3 del actual, acordó se exponga al público por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que acerca de la rotulación y variación de nombres de calles puedan formularse por los vecinos de esta referida villa y demás personas á quienes pueda interesar, las reclamaciones que juzguen convenientes, á fin de resolver después definitivamente lo que proceda.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos consignados; en la inteligencia de que espirado el plazo de los quince días que se concede, se dará al expediente la tramitación que corresponda.

Chamartín de la Rosa 14 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Basilio G. Redondo.

### Griñón

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el arriendo de pastos del terreno denominada Cárcava y Arroyo de la Iglesia, se señala para una segunda subasta el décimo día siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La subasta se celebrará en la Sala Consistorial desde las diez de la mañana en adelante, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que han servido de base para la primera y con sujeción á lo que previene el vigente reglamento del ramo.

Griñón 13 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Santiago Barrero.

### La Serna

El día 11 de Octubre, á las once de la mañana y con la competente autorización

superior, se subastan los pastos de la Dehesilla de Arriba y Dehesilla de Abajo para el ganado vacuno y lanar, bajo el tipo que previene el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

La Serna 11 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Francisco Carrete.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Carlos González Longoria, primer Teniente Ayudante, Juez instructor del regimiento Dragones de Lusitania.

Habiéndose ausentado de este cantón el soldado Aquilino Marina Caró, natural de Quijorna, provincia de Madrid, de oficio jornalero, de edad de veintidós años, de estado soltero, de estatura un metro 330 milímetros, de pelo castaño, cejas rubias, ojos pardos, nariz grande, barba poca, boca grande, color bueno, frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, á quien de orden del Sr. Coronel del Cuerpo estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este cantón y cuartel del Príncipe de Asturias, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las

Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares á 13 de Septiembre de 1892.—El primer Teniente, Carlos González Longoria.—Por su mandato, el Sargento, Secretario, Vicente Daza.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha 12 del actual, ha acordado admitir la demanda de pobreza formulada á nombre de D. Alberto Olmos y Rodríguez, como marido de Doña Josefa González del Río, confiriendo traslado de ella á los demandados, y que se emplacen á cuantas personas se creyeran con derecho á la adjudicación de los bienes dotales de las vinculaciones (Patronatos de legos y Memorias pías), que fueron fundadas en el testamento otorgado en esta Corte en 2 de Mayo de 1771, bajo la fe del Escribano D. Andrés de Vera y López, por los cónyuges D. Diego Ruiz de Aguirre y García de San Román y Doña Sebastiana Herranz García, y por la memoria del primero fechada en 28 de Septiembre del mismo año, para que comparezcan en forma en los autos á contestarla dentro del plazo de nueve días; apercibidos que de no verificarlo, se substanciará dicho incidente sólo con el Abogado del Estado.

Y para que tenga efecto el expresado

emplazamiento, expido la presente cédula en Madrid á 12 de Septiembre de 1892.—El Escribano, Juan P. Pérez.

#### BUENAVISTA

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Vega y Valdeolivas, hijo de Julián y de Feliciano, natural y vecino de esta Corte, soltero, zapatillero, de edad de diez y ocho años, domiciliado en la calle del Salitre, núm. 43, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, aunque es de presumir se encuentre en esta capital, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, con el fin de llevar á efecto una diligencia acordada en el sumario que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado del referido sujeto, con facultad al Sr. Juez á cuya disposición se ponga, para en el caso necesario ratificar la prisión de aquél mediante á estar decretada con comunicación en el referido proceso, pudiendo disfrutar de libertad provisional si prestase fianza metálica en 1.000 pesetas.

Dado en Madrid á 14 de Septiembre de 1892.—Miguel L. de Sá.—El actuario, Antero Martín Insásti.

#### CENTRO

D. Antonio de Gregorio, Juez municipal del bienio anterior é interino del de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio García, cuya demás filiación, circunstancias y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, carnes regulares, moreno y viste pantalón color gris, americana y chaleco obscuro, zapatos de becerro negro y sombrero hongo negro, y en el caso de ser habido, le presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Septiembre de 1892.—Antonio de Gregorio.—El actuario, Lino Gutiérrez.

#### HOSPITAL

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia de 29 de Agosto último, dictada en los autos declarativos de menor cuantía, promovidos por la Excelentísima señora Doña Irene Cristina de Guardamino, Marquesa viuda de Campo-

santo contra D. Tomás Ramos de Pablo, sobre pago de pesetas, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta, que se verificará doble y simultánea en este Juzgado y en el de Navalcarnero, de las fincas siguientes:

	Pesetas.
Una casa de labor situada en la calle del Convento, señalada con el núm. 2: lindante al Norte con dicha calle; Saliente con fincas de Gamboa, hoy Don Antonio Sevilla y con casa de herederos de Retana, y otra de la Capellania de Salazar; Mediodía con calle de Villaviciosa, y Poniente con la calle del Alamo y por casa de D. Aquilino Sevilla; se divide en pabellón principal con piso bajo, principal y boardilla ó granero, que ocupa una superficie de 3.011 pies; la cual ha sido tasada pericialmente en siete mil quinientas pesetas.....	7.500
Otra tierra de labor en la Pingarrona, de 16 fanegas de marco: linda al Norte con tierra de D. José Amorós, antes Villamagna; Mediodía y Saliente con tierra del Concejo, y Poniente con otra del Mayorazgo Enriquez; en.....	1.040
Otra tierra en el sitio de Valdefrancos, llamada tierra de Borregos, de 28 fanegas: linda al Norte con tierra de Villamagna (hoy D. José Amorós); Saliente con tierra de la Sacramental; Mediodía con otra del referido Gamboa (hoy Retana), y Poniente otra del Marqués de la Quintana; en.....	1.680
Otra tierra de labor en Valdemoso, sitio que llaman de la Luna, de cabida de diez fanegas: linda al Norte con tierras que fueron de la villa y camino carretero de Brunete; Saliente con otra de Villamagna; Mediodía con tierras de la Capellania de Muñoz, y Poniente con otra de Enriquez.....	630
Otra tierra de labor en el Salobar, de cabida seis fanegas: linda al Norte con tierra de la villa y la divide el camino carretero; Saliente con viña de Pedro Lorenzo; Mediodía y Poniente con tierras de Enriquez y testamentaria de Dafaúce; en.....	390
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>11.260</b>

Para cuyo acto se ha señalado el día 13 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Navalcarnero, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 2 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—E. Méndez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 10—P.

#### Juzgados municipales

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Feliu y Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

##### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos D'Othaberrague y Sánchez Ocaña, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á José Parcerro García, de treinta y seis años, natural de San Martín de Quiroga, provincia de Lugo, sin domicilio conocido, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, José Rodríguez.

##### Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. José Marina, de D. Manuel Martínez Santibáñez y de D. Isidoro Benitez, Administrador, segundo Jefe y Habilitado que fueron respectivamente del Correo Central, y á D. Miguel Antonio Bravo, Interventor que fué de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se personen en esta Ordenación por sí ó por medio de apoderado, para hacerles entrega de un pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1873; pues de lo contrario se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Septiembre de 1892.—El Ordenador, Luciano María.

Por el presente y por segunda vez, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Antonio Bravo, Interventor que fué de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en esta Ordenación por sí ó por medio de apoderado, para hacerle entrega de un pliego de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Abril de 1873; pues de lo contrario se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Septiembre de 1892.—El Ordenador, Luciano María.

#### Universidad Central

##### Facultad de Filosofía y Letras.

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se anuncia á los alumnos de esta Facultad que en los diez últimos días del mes de la fecha habrán de verificarse los ejercicios para el premio fundado por la señora Doña Manuela Rivadeneira, viuda de D. Joaquín Pi y Margall, vecino de esta Corte, el cual consiste en un ejemplar de la Biblioteca de Autores Españoles publicado por su señor padre.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios, que habrán de verificarse en la misma forma determinada para los premios oficiales, deben presentar sus instancias en la Secretaría de este Decanato antes del 24 del corriente; entendiéndose que sólo podrán aspirar á dicho premio alumnos que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios de la Licenciatura ó Doctorado en Filosofía y Letras durante el presente año académico.

Lo que en representación del Ilustrísimo Sr. Rector pongo en conocimiento de los alumnos de esta Facultad.

Madrid 13 de Septiembre de 1892.—El Decano, Francisco Fernández y González.

##### Tribunal de oposiciones

á la plaza de Ayudante del Museo instrumental, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los Sres. D. Manuel Menéndez Potenciano, D. Eladio Asunsolo y Obanza, Don Hilario Leopoldo Inchausti, D. José Codina Castelví, D. Rafael María Fons, Don Joaquín Dupuy y D. Ramón Ramos Herrera, opositores á dicha plaza, se servirán presentarse el día 20 del actual, á las diez de la mañana, en la sala de Grados de la Facultad de Medicina, á fin de dar comienzo á los ejercicios de las mismas.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 14 de Septiembre de 1892.—El Presidente del Tribunal, A. San Martín.

(Gaceta 16 Septiembre 1892.)

##### Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época en el distrito de Castilla la Nueva.

Hace saber que ignorándose el paradero de la Excmo. Sra. Doña Juana Saavedra, viuda del Excmo. Sr. Intendente militar D. Joaquín Sánchez Manjón y el de su hijo D. José, á los que debe oírseles por los cargos que resultan contra dicho Sr. Intendente en expediente que se sigue en esta instrucción.

Por el presente se les cita, llama y emplaza, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Recoletos, núm. 8, entresuelo ó manifiesten su domicilio para los efectos que procedan.

Madrid 13 de Septiembre de 1892.—Antonio Zubir.

MADRID: 1892.—Esc. Tipeg. del Hospicio.